

04 SEP 2024

ANGOL, 001798
DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La solicitud de fecha 05 de agosto de 2024 presentada por don **Víctor Manuel Díaz Godoy**, en donde solicita autorización para funcionamiento de **Ramada** los días de celebración de Fiestas Patrias en Recinto Sama de nuestra ciudad.
2. La Ley nº 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
3. Las facultades conferidas por la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
6. El Decreto Alcaldicio nº 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde a Don José Enrique Neira Neira.
7. El Decreto Alcaldicio nº 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urra Morales.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo nº 19 inciso 4 de la Ley nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. El Decreto nº 1734 de fecha 27 de agosto de 2024, que autoriza el funcionamiento de Fondas, Ramadas y Cocinerías.
3. La Solicitud presentada por don Víctor Díaz Godoy con fecha 05 de agosto de 2024.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a don **Víctor Manuel Díaz Godoy**, cedula de identidad nº [REDACTED] para instalación de **Ramada**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, en Recinto Sama, ubicado en calle John Kennedy s/n. de nuestra ciudad. El horario de funcionamiento será el siguiente:

<u>DIA</u>	<u>APERTURA</u>	<u>CIERRE</u>
17	18:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
18	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
19	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
20	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
21	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente

2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendido por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citado al Juzgado de Policía Local respectivo.

4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.

5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.

6. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ALVARO URRUTIA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Víctor Manuel Díaz Godoy.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Transparencia.



Municipalidad de Angol
El Angol que todos queremos